

ACUERDO SUPERIOR No. 000019

(26 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se reglamenta la Participación de la Comunidad académica, en la construcción del Proyecto Anual de Presupuesto de la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala entre las funciones del Consejo Superior la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución. Igualmente, el Literal e) del Art. 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000001 de 23 de julio de 2021) establece como función del Consejo Superior Universitario la de aprobar, expedir, modificar y reglamentar los estatutos: general, docente, de personal administrativo, estudiantil, electoral, de carrera administrativa y en general toda la normatividad necesaria para el funcionamiento de la institución.

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior No.000024 de 27 de noviembre de 2023, por el cual expidió el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico”.

El artículo 32 del Estatuto Presupuestal y Financiero (Acuerdo No. 000024 del 27 de noviembre de 2023), establece que el Proyecto de Presupuesto General de la Universidad deberá ser presentado por el Rector a consideración el Consejo Superior dentro de los quince (15) primeros días del mes de octubre de cada año.

El literal c) del artículo 12 del Estatuto Presupuestal y Financiero (Acuerdo Superior No. 000024 del 27 de noviembre de 2023) señala dentro de los principios del Sistema Presupuestal, el Principio de Participación, en los siguientes términos:

“La elaboración del proyecto de presupuesto contará con la participación efectiva de la comunidad académica; fomentando la presentación de propuestas, discusión de prioridades y la evaluación conjunta de las restricciones financieras para su materialización de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional y la normatividad aplicable vigente.

am

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

ACUERDO SUPERIOR No. 000019
(26 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se reglamenta la Participación de la Comunidad académica, en la construcción del Proyecto Anual de Presupuesto de la Universidad del Atlántico”

El artículo 81 del estatuto Presupuestal y Financiero (Acuerdo Superior No. 00024 del 27 de noviembre de 2023) sobre la “PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA”, establece:

“previo a la presentación del proyecto de presupuesto al Consejo Superior, se desarrollará el proceso de participación efectiva en el que la comunidad académica podrá incidir en la elaboración del mismo”.

El Parágrafo del Art 81 del Estatuto Presupuestal y Financiero (Acuerdo Superior No. 00024 del 27 de noviembre de 2023) establece que el Rector debe presentar al Consejo Superior, para su aprobación, la reglamentación para la participación de la comunidad académica en la construcción del proyecto de presupuesto general.

El Literal ñ) del Art 54 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021) señala entre las Funciones de los Consejos de Facultad, las de:

“Las demás que le señalen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”

De conformidad a lo establecido en el Art 52 del Estatuto General la comunidad académica se encuentra representada en el Consejo de Facultad así:

- a. El Decano, quien lo presidirá.
- b. Un (1) profesor de carrera (o suplente) adscrito a uno de los Departamentos Académicos de la Facultad, elegido por los profesores de carrera para un período de dos (2) años.
- c. Un (1) estudiante (o suplente) de la Facultad matriculado financiera y académicamente y con un promedio acumulado igual o superior a 3.5 (tres punto cinco) al momento de su inscripción. Será elegido por los estudiantes para un período de dos (2) años.
- d. Un (1) egresado graduado (o suplente), elegido por los egresados de la Facultad respectiva para un período de dos (2) años
- e. Los Directores de Departamentos Académicos de la Facultad.
- f. Un (1) representante de los Grupos de Investigación de la Facultad elegido entre ellos para un período de dos (2) años.
- g. El Secretario Académico de la Facultad, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Respecto a los literales e) y g), se considerarán como miembros del Consejo de Facultad, una vez el Consejo Superior los adopte en la planta de personal, previa viabilidad técnica, administrativa y financiera. Mientras se adopta lo anterior, serán miembros del Consejo de Facultad un (1) representante de los coordinadores de programa.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-92728-1

ACUERDO SUPERIOR No. 000019

(26 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se reglamenta la Participación de la Comunidad académica, en la construcción del Proyecto Anual de Presupuesto de la Universidad del Atlántico”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO: Reglamentar la participación efectiva de la comunidad académica en la construcción del proyecto anual de presupuesto, previo a su presentación ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. METODOLOGÍA. El Decano de cada facultad, en su calidad de presidente de Consejo de Facultad, en coordinación con la Oficina de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, será responsable de:

- Recopilar la información sobre las necesidades presupuestales de la Comunidad Académica de su facultad, mediante el diligenciamiento del formato de recopilación de información de necesidades, diseñado por la Oficina de Planeación y/o la Vicerrectoría Administrativa y Financiera e implementado en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Realizar la priorización de las necesidades recopiladas.
- Someter a análisis, retroalimentación y aprobación del respectivo Consejo de Facultad la propuesta de planeación presupuestal la cual deberá remitir el primer día hábil del mes de septiembre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos señalados en el presente artículo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) Los topes presupuestales establecidos para cada facultad.
- (ii) Los requerimientos que pueden ser atendidos de manera transversal, por las dependencias de soporte de la entidad; para estos efectos, el acompañamiento y recomendación de la Oficina de Planeación y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera deben ser permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -Si los miembros del Consejo de Facultad respectivo no llegan a un consenso al primer día hábil del mes de septiembre de la vigencia en curso, el decano(a) estará facultado para remitir diligenciados a su juicio y sujeto a los topes presupuestales establecidos para su facultad, los formatos de programación del presupuesto (ingresos y gastos) diseñados por la Oficina de Planeación y/o Vicerrectoría Administrativa y Financiera definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto a los decanos y demás miembros de los Consejos de Facultad de la Universidad, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Oficina de Planeación y a la Oficina de Calidad de la Universidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-90728-1



ACUERDO SUPERIOR No. 000019
(26 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se reglamenta la Participación de la Comunidad académica, en la construcción del Proyecto Anual de Presupuesto de la Universidad del Atlántico”

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Superior rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los (26) días del mes de agosto de 2024.

Eduardo Verano de la Rosa
AA
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

Josefa Cassiani Perez
JOSEFA CASSIANI PEREZ
Secretaria

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

